República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-2022-00949-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería adjetiva al abogado **JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ**, como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por lo anterior y atendiendo a que el ejecutado otorgó poder, conforme lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 301 *ibidem*, se tiene por notificado por conducta concluyente.

Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el mismo para contestar la demanda y/o proponer excepciones. Remítase el Link del referenciado asunto. Así mismo, se advierte que el memorial visible a folio 13 “contestaciones de demanda” será tenido en cuenta al fenecer el término anteriormente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

J.M.

Hernando Gonzalez Rueda

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4019fc5fd49c97f1881e1b3a876986bdd65de853329345cbef69cff4736f7c9**
Documento generado en 14/03/2023 11:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica